



Dos reales.

108

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS, Y MIL OCHOCIECIE
TOS Y VNO.

Escrito. Excelentísimo Señor = Don Ramon
Blanco Verino Of enia Capital Sub
teniente Hernando del Regimiento
Provincial de Infantería Española
de la Ciudad de Lima con el mas
profundo respeto ante su excelencia
Dijo que con el motivo de haber
se permitido Don Ignacio Villegas,
cobrador de los arrendamientos de
la Casa que habito a hacer en
ella las obras de recomposición que
necesita con urgencia, como ha
informado diferentes ocasiones uno
de los maestros mayores de enia
Nobilísima Ciudad, le ha remitido
los impuestos de dichos arrendami
entos de orden del Juzgado de
Policía = De remitir se han
formado autos ay en su vista
determinado la Real Audiencia
a donde ocurrir por apelación
Villegas que se presentan al Señor
Alcalde de la Provincia Don Joaquín
Monquera para que ante su Se
ñoría justificare ojo mi fuero con



que me excepcioné para no conser-
var la demanda del ministro Villegas
= Aconsejamiento supuso este Se-
ñor Oficio que me notificara
el que dentro de tres días
justificara yo el gasto o fuer-
za militar; lo qual no ha ejecutado
por mi ocupaciones, y por que
he considerado que en los días pa-
sados & vacaciones nada podía
promover = En este estado mie-
nras en la precision se ocurría a
Su Excelencia haciéndole presen-
te que como consta de los Docu-
mentos que en fechas quince
extivo, debidamente goso confe-
ro los honores correspondientes
oficial & Oficiales retirados, y
que se me reconocio por tal en
esta Capitanía General segun
el Superior Despacho librado por
el Excelentísimo Señor Don Francisco
& Galvez concerniente a fechas siete
Con atención puer a dichos Documen-
tos se ha de revisar Su Excelencia
mandar librar la correspondiente
Superior Orden al referido Señor
Etnoquera para que inmediata-
mente suspenda todo procedimien-
to en dichos Autos, y que los nomi-



109

za originales a una Capitanía general
con el fin de que en ella que es adonde
voca el anno se determine en Ju-
sticia ella mediante = A Yuxcelencia
suplico asi lo manda & = Ramon
Blasio

Decreto. Atlixco Enero trece de mil ochocientos
uno = Al Señor Auditor = Publique
A su Excelencia

Dictamen. Excelentísimo Señor = Haciendo acue-
ditado Don Ramon Blasio señor Jefe
ente Venido del Regimiento de
Infantería Española del Príncipe de
Asturias en dína en virtud de la
Pareci que se le expidio por el Exce-
lentísimo Señor Vicerrey que gobernava
en aquel Reyno en quattro de Noviem-
bre de setenta y quattro con goce de
fuero y uniforme que presenta en esta
Capital para su paíse y reconocimiento
que en efecto que en efecto se le dio en
trece de Septiembre de ochenta y tres para
ocho vueltas y diezmo gozar de suero cui
tar con aneglo a ordenanza corres-
pondie el que Yuxcelencia servia man-
car se le mantenga en los privilegios
que le pertenezcan como tal Jefe
ente Venido y declaran que los casos y
causas en que sea demandado perse
necer en una Capitanía general y





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOcientos, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

efecto se expida orden al Señor Alcalde
de Conti Don Joaquin de Monroya, prie
viniendo le remita a esta Superioridad la
que pende en su Juzgado la Provincia con
tra el indicado Blasie, y suspenda todo
ulterior procedimiento. Mexico Enero
catorce de mil ochocientos uno = Pacho —
Decreto. Mexico Enero quince de mil ochocientos
uno = Como parece al Señor Audito =
Vibrado en su Excelencia

Concurda con su Original que agregado como en sus
respectivos Documentos y Oficio del Superior Go-
bierno q. Guerra de mi cargo q. que me remitió.
Y para q. conste q. soy el presente en virtud de
lo mandado. Mexico quince de Enero de mil
ochocientos uno.

José q. Negocios y Sociedad

Concurdo lo q. q. Dic. 24. 1803.

Cumplare lo mandado por S. Ex. en su consecuencia remitirle los
autores q. se expresan, pidiendo a su justificación, sediva mandar a
la parte acuda a este Juzg. a acreditar el fuero q. goza, como se le ha preven-
ido por la D. Aud. y no se ha querido ejecutar, a fin q. instruida la D. Juzg.
ordinaria q. la clase de documento en q. lo aboga, pueda o absterse el conocim. q.
la causa, q. representar a la capitania General en su defensa lo q. estime p. con-
veniente, proveerlo els. Juzg. & los autores y lo firmo.



J. Monroya

Vic. José P. Muñoz
Enero 1803

D. Conreg.

110

Permiso á V. E. los autos q. 119 de dñm
te de negocios D. Fr. Villegas contra
D. Ramon Polaris, sobre demanda ²⁰⁷ q. q. q.
deoccupa la casa q. q. abstraenq.
o levensido por sup. Dec. de 15 del corx.
y piso á la Jurisdiccion del E. se rix-
va mandar á la parte demanda á este
fuegado á acorditar de fuero q. cosa co-
mo se le ha provisto por la Real Céd.
y no lo ha querido eximir con las
varias disposiciones q. q. llega en su
exito; á fin q. q. intervienda
la P. Jurisdiccion ordinaria
como deve estarse en la demanda
cuestion, en q. lo apoye puesta, ó
abstenerse del conocimiento de la
causa, ó representar á la Cap. Gen.
en su defensa lo q. estime con
veniente.

Dios Gu: 31. de 1801.





At the corner of
Paris and Union